

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN MAYOR REFORZAMIENTO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS STOCKS DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA**

(Presentado por Japón)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 00-13] de 2000;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 11-07] solicitaba a las CPC que establecieran en la reunión de la Comisión de 2012 un plan plurianual para recuperar las poblaciones de aguja azul y aguja blanca basándose en el asesoramiento del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS), lo que incluye el establecimiento de límites de mortalidad total por Parte contratante y Parte, Entidad y Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC);

RECONOCIENDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada rendimiento máximo sostenible o RMS);

RECONOCIENDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT sobre los principios para la toma de decisiones sobre medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 11-13] establece que para los stocks que estén siendo objeto de sobrepesca la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del SCRS de 2011 indica que el stock de aguja azul se encuentra por debajo de B_{RMS} (el stock está sobrepescado) y que la mortalidad por pesca se encuentra por encima de F_{RMS} (se está produciendo sobrepesca) y que, a menos que se reduzcan significativamente los niveles recientes de captura, hasta 2000 t o menos, y que la Comisión adopte medidas para gestionar la mortalidad por pesca realizada por las flotas no industriales, es probable que el stock continúe descendiendo;

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la evaluación de 2012 de aguja blanca, que indicaban que el stock continúa sobrepescado y que probablemente no se está produciendo sobrepesca, aunque indicaban la importante incertidumbre asociada a la composición por especies en la serie temporal histórica de captura (aguja blanca frente a *Tetrapturus* spp.) y a la magnitud real de la captura debido a la infradeclaración de los descartes, y reconociendo que el SCRS concluyó que, como mínimo, la Comisión debería garantizar que las capturas de aguja blanca no superan los niveles actuales de aproximadamente 400 t;

OBSERVANDO que debido a los problemas de identificación existentes entre la aguja blanca y *Tetrapturus* spp., el SCRS recomendó también que las medidas de ordenación se apliquen a estas especies juntas como una combinación de stock mezclados hasta que se disponga de una identificación de las especies más precisa y de una diferenciación en la captura de estas especies;

RECORDANDO ADEMÁS las obligaciones de las CPC de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas existentes de observadores nacionales y de cuadernos de pesca en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec.11-10] y los estándares mínimos para los programas de observadores científicos establecidos en la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 10-10];

CONSCIENTE DE QUE los marlines se capturan en pesquerías industriales, artesanales y de recreo, y de que son necesarias acciones justas y equitativas de conservación para respaldar la recuperación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Se establece un límite anual de 2.000 t para el stock de aguja azul y de 400 t para el stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp., para 2016, 2017 y 2018. Estos límites de desembarque se implementarán de la siguiente manera:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Brasil	190
China	45
Taipei Chino	150
Côte d'Ivoire	150
Unión Europea	480
Ghana	250
Japón	390
Corea, Rep.	35
México	70
Santo Tomé y Príncipe	45
Senegal	60
Trinidad y Tobago	20
Venezuela	100
TOTAL	1.985

<i>Aguja blanca</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 agujas azules y agujas blancas/*Tetrapturus* spp. del Atlántico, combinadas, capturadas por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/*Tetrapturus* spp. combinadas.

- 2 En la medida de lo posible, a medida que una CPC se aproxime a sus límites de desembarque, dicha CPC emprenderá las medidas adecuadas para garantizar que todas las agujas blancas y azules que estén vivas en el momento de izarlas a bordo son liberadas procurando al máximo su supervivencia. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp. que están muertos al acercarlos al costado del buque y que no son vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, a condición de que dicha prohibición sea debidamente comunicada a la Secretaría de ICCAT.
- 3 Cualquier parte no utilizada o exceso con respecto al límite de desembarque anual establecido en el párrafo 1, podrá ser deducido de o añadido al límite de desembarque respectivo, según el caso, durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
<u>2016</u>	<u>2018</u>
<u>2017</u>	<u>2019</u>
<u>2018</u>	<u>2020</u>

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá superar el 10% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea superior a 45 t, o el 20% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea igual o inferior a 45 t.

- 4 Todas las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp.
- 5 Todas las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan en dichas pesquerías tallas mínimas iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp., o límites comparables en peso.
- 6 Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/*Tetrapturus* spp. capturada en las pesquerías de recreo.
- 7 En sus Informes anuales, a partir de 2013, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
- 8 Todas las CPC informarán al SCRS, antes del 31 de julio de 2016, sobre sus métodos para estimar los descartes muertos y vivos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., ya que estas estimaciones son esenciales para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS examinará estos informes y comenzará sus trabajos para estimar las mortalidades por pesca de aguja azul, aguja blanca y pez vela en las pesquerías comerciales de palangre y de cerco, en las pesquerías de recreo y en las pesquerías artesanales, utilizando toda la información y datos disponibles, lo que incluye lo datos de observadores. El SCRS desarrollará también un nuevo programa de investigación basado en el Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas relacionados con las lagunas en los datos de estas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de CPC en desarrollo, y recomendará el programa a la Comisión para su aprobación en 2017.
- 9 La Secretaría, junto con el SCRS, analizará y revisará los programas de recopilación de datos existentes de las CPC individuales o regionales, lo que incluye los programas de creación de capacidad para las pesquerías artesanales. La Secretaría y el SCRS presentarán sus hallazgos a la reunión de la Comisión de 2017, junto con un plan para trabajar con las organizaciones internacionales subregionales y regionales pertinentes y las CPC con el fin de ampliar dichos programas o implementarlos en nuevas áreas para mejorar los datos sobre capturas de marlines en estas pesquerías.
- 10 En sus próximas evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., el SCRS evaluará el progreso alcanzado en la consecución de los objetivos de los programas de recuperación para la aguja azul y la aguja blanca/*Tetrapturus* spp.
- 11 Esta Recomendación sustituye a la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca [Rec. 12-04].